Sustanciación	Nº 976
Radicado	05266 31 03 003 **2018 00340** 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Scotiabank Colpatria S. A.
Demandado	Gloria Cecilia Puerta Sierra
Asunto (s)	Aprueba liquidación del crédito con modificación, incorpora y pone en conocimiento de las partes rendición de cuentas del secuestre, pone en traslado avalúo y requiere aclaración medida cautelar de embargo de remanentes.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Advierte el Despacho que se aporta liquidación respecto de las obligaciones No. 507410061242 y No. 504139011108, sin embargo, a través del auto del 02 de junio de 2022, se resolvió terminar de manera parcial el procesos por el pago total de las obligaciones contenidas en los Pagarés No. 507410052389, No. 507410054476, No. 5536622274136434 y No. 5536620000287901 y que continuaría la ejecución solo respecto de la Obligación contenida en el Pagaré No. 504139011108, situación que lleva a modificarla, ello, teniendo en cuenta la providencia ya enunciada, así como los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales se liquidan desde el 11 de diciembre del año 2018 y hasta el día de hoy.

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Juzgado (obrante en documento adjunto), la cual asciende a la suma de **$1.014.023.242,26.**

Seguidamente, se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente, los memoriales del 21 de junio de 2022 y del 27 de septiembre de 2022, los cuales contienen Informes Parciales del Secuestre, los cuales reposan en los archivos *28MemorialAllegaInformeMensualGestionSecuestre21Jun* y *36MemorialAllegaInformeMensualGestionSecuestre27Sep*, respectivamente, y que hacen

parte del cuaderno: *05266310300320180034000CATerminaParcialSigueEjecucionFrente1 Obligación* del expediente digital.

Del avalúo comercial del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Número 001-549694, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, presentado el 2022 de septiembre de 2022 por el perito avaluador que fuera contratado por la parte actora, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 444 del C. G. del P.

Por último, se tiene que a través de Oficio No. V-844 del 10 de octubre de 2022, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado, emitido en el Radicado 05266 40 03 002 2021 00988 00, se comunicó que "(...) por auto de la fecha se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar a los demandados Oscar Rodrigo Beltrán Raigoza y Gloria Cecilia Puerta Sierra, al interior del proceso de radicado 2019-2171 que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Envigado – Antioquia, que adelanta Scotiabank Colpatria S. A. antes Banco Colpatria S.A.". Ahora, si bien el número de radicado no coincide con ningún expediente que se tramite ante esta Agencia Judicial, las personas allí mencionadas SI concuerdan con quienes son demandante y demandados en el proceso de Radicado No. 05266310300320180034000. Así las cosas, previo a resolver la solicitud contenida en el Oficio ya referenciado, es preciso requerir al Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado, para que aclare a cuál expediente va dirigido el Oficio No. V-844 del 10 de octubre del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2018-00340
26-10-2022